

1 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
2 de este instrumento público, el señor Doctor José Félix Guerrero
3 Ponce, en calidad de apoderado especial del señor Eberhard Friedrich
4 Lehrer, y Doctor Niklaus Alfred Egger por sus propios derechos,
5 entendido en el idioma castellano, y en calidad de apoderado especial
6 de la señora Claudia Manzini-Egger. Los comparecientes son de
7 nacionalidad ecuatoriano, y suizo respectivamente, mayores de
8 edad, ambos de estado civil casados, domiciliados en el Distrito
9 Metropolitano de Quito, legalmente capaces, quienes actúan en las
10 calidades señaladas, y manifiestan su voluntad de *constituir como en*
11 *efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada con*
12 *sujeción a la ley y a los presentes estatutos.* **SEGUNDA: DEL**
13 **NOMBRE, PLAZO, NACIONALIDAD.-** La Compañía se
14 denominará PAKAKUNABAU CIA. LTDA, y tendrá una duración
15 de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro
16 Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse
17 antes del plazo de vencimiento, por causas legales o cuando así lo
18 decidiere la Junta General de Socios. La compañía es de nacionalidad
19 ecuatoriana. **TERCERA: DOMICILIO:** La compañía tiene su
20 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón
21 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que
22 se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda
23 establecer agencias y/o sucursales, establecimientos en uno o más
24 lugares dentro del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta
25 General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.
26 **CUARTA: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** El objeto de la
27 compañía es la actividad inmobiliaria, esto es entre otras actividades
28 la planificación, desarrollo, construcción, administración,

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

002

1 compraventa, arriendo, canje, concesión, hipoteca, dación, garantía,
2 contratación, delegación de toda clase de inmuebles y proyectos
3 inmobiliarios. La compañía podrá realizar y celebrar toda clase de
4 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas para el cabal
5 cumplimiento de su objeto social. **QUINTA: DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de (US \$1.000,00)
7 **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **NORTEAMERICA**, dividido en un mil participaciones de un dólar
9 cada una, que los socios han suscrito y pagado en la siguiente forma
10 en dinero en efectivo como a continuación se detalla:

	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
14	Eberhard Lehrer	500 ✓	500 ✓	500 ✓
15	Claudia Manzini-Egger	499 ✓	499 ✓	499 ✓
17	Niklaus Alfred Egger	1 ✓	1 ✓	1 ✓
19	TOTAL:	US \$ 1.000 ✓	1.000 ✓	1.000 ✓

21 **SEXTA:** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y
22 cada una de ellas dará facultad a un voto y a una parte igual en el
23 haber social y en las ganancias y pérdidas de la compañía. Las
24 participaciones constarán en certificados de aportación numerados y
25 no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente
26 General de la Compañía. La inversión efectuada por los socios es
27 extranjera directa. **SÉPTIMA:** Para que los socios cedan sus
28 participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será
29 necesario el consentimiento unánime del capital social, debiendo
30 darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Compañía está
2 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
3 Presidente y el Gerente General. **NOVENA: DE LA JUNTA**
4 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los
5 socios legalmente reunidos, es la autoridad máxima de la Compañía,
6 con amplio poder para resolver todos los asuntos relativos a los
7 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente
8 en defensa de la misma. **DÉCIMA: ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
10 Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que
11 la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b)
12 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de
13 administración y fiscalización de la compañía, las normas
14 consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente, Gerente
15 General y miembros de la comisión de vigilancia si los hubiere. d)
16 Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes
17 de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario
18 y empleado de la compañía; e) Resolver acerca de las amortizaciones
19 de las participaciones; f) Acordar aumento o disminución del capital
20 social; g) Acordar modificaciones del contrato social; h) Fijar las
21 remuneraciones que persigan los funcionarios de su elección; i) En
22 general resolver todos los asuntos que le sean consultados, dirigir la
23 marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las
24 funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.
25 **DÉCIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS ORDINARIAS Y**
26 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
27 ordinarias y extraordinarias. El Presidente y/o el Gerente General de
28 la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de socios una vez

1 al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto de
3 interés para la compañía y que conste en el orden del día, sin
4 perjuicio de otros asuntos como: a) Conocer el informe que le sea
5 presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos
6 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y
7 dictar su resolución sobre los mismos. b) Resolver respecto a la
8 distribución de los beneficios sociales y la formación de un fondo de
9 reserva según el proyecto que le será presentado por el Gerente
10 General. c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
11 funcionarios cuya elección corresponde según la Ley y estos
12 estatutos. El Presidente y/o el Gerente General de la compañía
13 podrán convocar a reunión extraordinaria de Junta General de
14 Socios, cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo
15 soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez
16 por ciento del capital social de la compañía de conformidad con lo
17 dispuesto en La Ley de Compañías vigente, y cuando así lo
18 dispongan los Estatutos Sociales. **DÉCIMA SEGUNDA:**
19 **CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM:** Para que la
20 Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda
21 válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el
22 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la
23 prensa con al menos diez días de anticipación, de conformidad con la
24 pertinente disposición legal, y por carta dirigida a cada socio firmada
25 por el Gerente General, la que deberá indicar además de la fecha, el
26 objeto de la Junta. La Junta General no podrá constituirse en primera
27 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del
28 mitad del capital social. La Junta General se reunirá en sesión

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse
2 así en la convocatoria. Esta se llevará a efecto mediante carta dirigida
3 a cada uno de los socios, por el Gerente General. Las facultades de la
4 junta General son las previstas, tanto en este contrato, como en el
5 artículo ciento dieciocho (ART.118) de la Ley de Compañías.
6 Corresponde a la Junta General interpretar cualquier pasaje obscuro o
7 dudoso del contrato social. **DÉCIMA TERCERA: JUNTAS**
8 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
9 anteriores la Junta General de Socios se entenderá convocada y
10 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro
11 del territorio nacional, pudiendo tratar cualquier asunto de interés
12 siempre que esté presente o representado todo el capital social y que
13 los asistentes acepten unánimemente su celebración, quienes deberán
14 suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, cualquiera
15 de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los
16 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o
17 instruido por su mandante. **DÉCIMA CUARTA:**
18 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los Socios podrán
19 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por
20 medio de representantes. La representación convencional se conferirá
21 mediante nota o carta-poder dirigida al Gerente General de la
22 Compañía o por medio de poder notarial, general o especial.
23 **DÉCIMA QUINTA: MAYORÍA.-** Las resoluciones de las Juntas
24 Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes,
25 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos
26 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En
27 caso de empate, la propuesta se considerará denegada. **DÉCIMA**
28 **SEXTA: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán

1 dirigidas por el Presidente de la Compañía. En su ausencia, la Junta 004
2 General será presidida por un Presidente ad-hoc, elegido por la Junta
3 General, o si así lo acordare, por un socio elegido para el efecto de
4 la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
5 Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
6 Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente
7 General. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por
8 todos los asistentes. Las actas podrán llevarse a máquina, en
9 hojas debidamente foliadas. **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL**
10 **PRESIDENTE.**- El Presidente durará cinco (5) años en el cargo,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se
12 requiere la calidad de socios de la Compañía. En caso de ausencia,
13 falta o impedimento del Presidente, será subrogado por la autoridad
14 que designe la Junta General. **DÉCIMA OCTAVA:** Son
15 atribuciones del Presidente a) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta
17 General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
18 impedimento temporal o definitivo; d) Convocar a Junta General de
19 Socios, en caso de ausencia o impedimento definitivo de cualquier
20 administrador, para que elija a la persona que habrá de ejercer la
21 Presidencia de la Compañía por el lapso que faltare para completar
22 el período para el cual fue elegido el Presidente cesante; e) Cumplir
23 y ejercer los deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los
24 presentes estatutos; f) Actuar conjuntamente cuando así se lo
25 requiera con el Gerente General en la administración de la compañía
26 y especialmente en los actos y contratos del literal A de la cláusula
27 vigésima. **DÉCIMA NOVENA: DEL GERENTE GENERAL.** El
28 Gerente General durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se
2 requiere la calidad de socio de la Compañía, actuará como secretario
3 de las Juntas, ejercerá la representación legal, y extrajudicial de la
4 compañía. El Gerente General será elegido por la Junta General de
5 socios. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente
6 General, la gerencia será ejercida por el Presidente de la Compañía.
7 La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o
8 impedimento definitivo del Gerente General, pero en este supuesto,
9 el presidente convocará inmediatamente a la Junta General de socios
10 para que proceda a la elección del Gerente General definitivo, quien
11 ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período
12 para el cual fue elegido el Gerente General cesante. **VIGÉSIMA.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
14 Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de
15 Compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta General; b) Usar
16 el nombre de la Compañía, y representarla judicial y
17 extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de
18 trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el
19 género de trabajo y remuneración y dar por terminados dichos
20 contratos cuando fuere el caso, obrando siempre con sujeción a la
21 ley; d) Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e
22 impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona
23 que habrá de ejercer la Presidencia de la Compañía por el lapso que
24 faltare para completar el período para el cual fue elegido el
25 Presidente cesante; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
26 compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del
27 objeto social; f) De manera especial, podrá conjuntamente con el
28 Presidente adquirir y enajenar para la sociedad toda clase de bienes a

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes
2 sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes; recibir 005
3 dinero a mutuo; suscribir y gestionar permisos de importación y
4 exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias;
5 firmar y aceptar toda clase de instrumentos negociables; girar,
6 endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener, cheques, letras de
7 cambio, pagarés; y, en general, títulos de crédito y demás
8 instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de
9 pago. Para ejercer la representación de la compañía en juicio o fuera
10 de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos
11 los actos o contratos autorizados por estos estatutos; el Gerente
12 General por si solo queda investido, de las más amplias facultades y
13 atribuciones y en especial las determinadas en el artículo cuarenta y
14 cuatro (ART. 44) del Código de Procedimiento Civil vigente. g)
15 Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados
16 que designe; h) Responder por los bienes, valores, dinero, y archivo
17 de la compañía; i) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las
18 dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar a la Junta
19 General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley
20 de Compañías y estos Estatutos; k) Presentar a la Junta General
21 Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; l)
22 Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de distribución de
23 utilidades; m) Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios
24 y balances anuales de la compañía con las cuentas generales
25 respectivas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de los
26 fondos sociales se hagan debida y oportunamente; o) Actuar como
27 secretario de la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le
28 delegue la Junta General y todas las demás que le corresponden con

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la ley de Compañía
2 y los presentes estatutos. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN DE**
3 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir, a su
4 criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la creación de
5 una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y
6 reglamentar, de acuerdo con la ley, sus funciones. **VIGÉSIMA**
7 **SEGUNDA.- LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en contrario de la
8 Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía,
9 actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.
10 **VIGÉSIMA TERCERA.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
11 ejercicio económico de la compañía terminará en treinta y uno de
12 diciembre de cada año. **VIGÉSIMA CUARTA.- BALANCES.-** Los
13 Balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y
14 resolución de la Junta General de Socios. El balance general y el
15 estado de cuentas de pérdidas y ganancias, sus anexos y la memoria
16 del administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas
17 de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con
18 quince (15) días antes de la reunión de la Junta General que deba
19 conocerlas y dentro de los sesenta (60) días posteriores a la
20 terminación del respectivo ejercicio económico. **VIGÉSIMA**
21 **QUINTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Propuesta de
22 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación
23 de un porcentaje equivalente al cinco (5%) por ciento de ellas, para la
24 formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo
25 menos, al veinte (20%) por ciento del capital social. Si se acordare
26 un aumento de capital los socios se acogerán a lo dispuesto en la Ley
27 de Compañías, es decir, tendrán derecho preferente a suscribir el
28 aumento de capital en proporción a sus aportes sociales. **VIGÉSIMA**

1 **SEXTA.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y**
2 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez realizadas las 006
3 deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General
4 de socios podrá decidir la formación de un fondo de reserva
5 voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las
6 utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para
7 destinar más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades
8 líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será
9 necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes,
10 en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos
11 anuales, por lo menos un cincuenta (50%) por ciento será distribuido
12 entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de
13 ellos tenga la compañía. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONVENIO**
14 **ARBITRAL.-** Toda controversia a diferencia derivada de este
15 contrato, las partes se someten en la resolución de un Tribunal de
16 Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo
17 dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del
18 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito
19 y las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a
20 lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **UNO.-** Las partes
21 renuncian a la jurisdicción ordinaria se obligan a acatar el laudo que
22 expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún
23 tipo de recurso en contra del laudo arbitral. **DOS.-** Para ejecución de
24 las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para
25 solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
26 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a
27 juez ordinario alguno. **TRES.-** El Tribunal Arbitral estará integrado
28 por (uno o tres árbitros). **CUATRO.-** El procedimiento arbitral será

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO FEDERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y SEGUROS

GEORRACIA DE IDENTIDAD No. 170831987-4

NIKLAUS ALFRED EGGER SCHIEGG

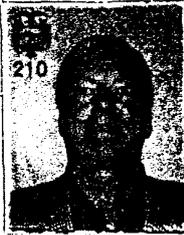
23 DE FEBRERO DE 1938

GALLLEN SUIZA

EXT 15 5703 24408

QUITO PICHINCHA 1985

Chitaga



SUIZA V4443V4442

C.C. MARIE E. SEGARRA

SUPERIOR APEDERADO ESPECIAL

CARL L. EGGER

MARIA SCHIEGG

QUITO 28 DE FEB DE 1995

INDEFINIDA

[Handwritten signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



FIRMA CON DERECHO

1 confidencial. CINCO.- El lugar de arbitraje será las instalaciones del
 2 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de
 3 Quito. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los comparecientes
 4 autorizan al Dr. José Guerrero Ponce, abogado en ejercicio, a fin de
 5 que realice todos los pasos y diligencias necesarias para el
 6 perfeccionamiento de la escritura de constitución así como convoque
 7 a la primera Junta General de Socios, a fin de designar a los
 8 administradores de la compañía. Usted Señor Notario se servirá
 9 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
 10 instrumento. (Firmado) Doctor José Guerrero Ponce Abogado
 11 matrícula mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
 12 Pichincha". Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a
 13 escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente
 14 escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella
 15 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16 
 17 José Félix Guerrero Ponce c.c. 170172447-6
 18 Apoderado Especial Eberhard Friedrich Lehrer

19 
 20 Niklaus Alfred Egger Pas.

21 Apoderado Especial Claudia Manzini-Egger

22 
 23 Niklaus Alfred Egger Pas.

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
 VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.- (Hay un sello).-**

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "PAKAKUNABAU CIA. LTDA.", el valor de USD. 1000.00 (MIL DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Valor Aportado
EBER HARD LEHRER	500.00
CLAUDIA MANZINI EGGER	499.00
NIKLAUS ALFRED EGGER	1.00
TOTAL	1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



MARY CRUZ DÁVALOS
JEFE DE AGENCIA TUMBACO
BANCO DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDOCEN GUAYANIA

No. 178172447-8

APellidos y Nombres: GUERRERO ZARATE PÉLIX
LETRA: GUERRERO ZARATE PÉLIX
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2018-08-20
NACIONALIDAD: GUAYANESA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
LAURA MARÍETA PONCE BOLAÑOS





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: ABOGADO

111323122

APellidos y Nombres del Padre: GUERRERO ZARATE PÉLIX
APellidos y Nombres de la Madre: PONCE MARÍA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2018-08-17
FECHA DE EXPRACIÓN: 2020-06-17

Director General: *[Signature]*
PABLO DR. CIGUANGO



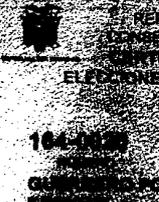
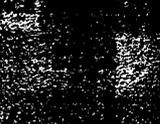

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDOCEN GUAYANIA

No. 184-0123

APellidos y Nombres: GUERRERO ZARATE PÉLIX
LETRA: GUERRERO ZARATE PÉLIX
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2018-08-20
NACIONALIDAD: GUAYANESA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
LAURA MARÍETA PONCE BOLAÑOS


1 PODER ESPECIAL

00 009

2
3 OTORGADO POR:

4 Claudia Manzini-Egger

5
6 A FAVOR DE:

7 Niklaus Alfred Egger

8 CUANTÍA: INDETERMINADA

9 Di 2 copias

10 L.P.*

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
12 del Ecuador, hoy día martes cuatro de mayo de dos mil diez, ante
13 mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto
14 del cantón Quito, comparece la señora Claudia Manzini-Egger por
15 sus propios derechos a quien se podrá llamar en adelante LA
16 PODERDANTE. La compareciente es ciudadana de nacionalidad
17 Suiza, de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, entendida
18 en idioma castellano, mayor de edad, legalmente capaz, de
19 estado civil casada, quien actúa en la calidad señalada., a quien de
20 conocer doy fe pues me presenta su documento de identidad y me
21 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta,
22 cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
23 NOTARIO: En el Registro de instrumentos públicos a su
24 cargo, sírvase incorporar uno de poder especial al tenor de las
25 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
26 Comparece la señora Claudia Manzini-Egger por sus propios
27 derechos a quien se podrá llamar en adelante LA PODERDANTE.
28 La compareciente es ciudadana de nacionalidad Suiza, de paso

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 por el Distrito Metropolitano de Quito, entendida en idioma
2 castellano, mayor de edad, legalmente capaz, de estado civil
3 casada, quien actúa en la calidad señalada. **SEGUNDA: PODER**
4 **ESPECIAL.-** La compareciente otorga poder especial, amplio y
5 suficiente cual el derecho se requiere a favor del señor Niklaus
6 Alfred Egger, para que en su nombre y representación intervenga
7 en la constitución de la compañía denominada PAKAKUNABAU
8 CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de
9 Quito y suscriba a nombre de la MANDANTE, la escritura de
10 constitución de la indicada compañía, así como todos los
11 documentos que se requerirán para el perfeccionamiento de este
12 instrumento público, inclusive abra la cuenta de integración en
13 un Banco pague a su nombre, intervenga en las Juntas de socios
14 de PAKAKUNABAU. CIA. LTDA. Cuando se realicen Juntas de
15 socios, el apoderado recibirá instrucciones escritas por parte del
16 mandante señora Claudia Manzini-Egger sobre la toma de
17 decisiones que se deban realizar. El apoderado podrá intervenir c
18 y firmar cualquier documento que se requiera ante le Servicio de
19 Rentas Internas del Ecuador, o ante el Municipio de Quito por
20 patente municipal o ante cualquier autoridad pública, municipal
21 o privada de la República del Ecuador. Si hubiere necesidad
22 podrá registrar a nombre de la mandante señora Claudia Manzini-
23 Egger, los créditos que otorgaré a favor de la compañía
24 PAKAKUNABAU CIA. LTDA., en el Banco Central del Ecuador
25 como créditos provenientes del exterior. Usted señor Notario,
26 se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo
27 para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctora
28 Wendy Román Alomía, con matrícula número cinco mil

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 doscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.”.-
2 Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y ratifica en todas sus
3 partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus
4 efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí, el
5 Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de
6 todo lo cual doy fe.-

7

8

9  Claudia Manzini-Egger pas.

10

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante mí, el cuatro de mayo del año dos mil diez, y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado por la señora CLAUDIA MANZINI-EGGER, a favor del señor NIKLAUS ALFRED EGGER, debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de mayo del año dos mil diez.-

011

S.P.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



PODER ESPECIAL

012

OTORGADO POR:

Eberhard Friedrich Lehrer

A FAVOR DE:

José Félix Guerrero Ponce

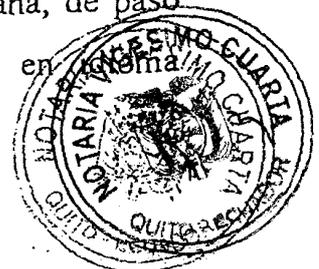
CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 copias

L.P.*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro de mayo de dos mil diez, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor Eberhard Friedrich Lehrer por sus propios derechos a quien se podrá llamar en adelante EL PODERDANTE. EL compareciente es ciudadano de nacionalidad alemana, de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, entendido en idioma castellano, mayor de edad, legalmente capaz, de estado civil casado, quien actúa en la calidad señalada, a quien de conocer doy fe pues me presenta su documento de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar uno de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor Eberhard Friedrich Lehrer por sus propios derechos a quien se podrá llamar en adelante EL PODERDANTE. El compareciente es ciudadano de nacionalidad alemana, de paso por el Distrito Metropolitano de Quito, entendido en idioma castellano,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 castellano, mayor de edad, legalmente capaz, de estado civil
2 casado, quien actúa en la calidad señalada. **SEGUNDA: PODER**
3 **ESPECIAL.-** El Compareciente otorga poder especial, amplio y
4 suficiente cual el derecho se requiere a favor del Doctor José
5 Félix Guerrero Ponce, para que en su nombre y representación
6 intervenga en la constitución de la compañía denominada
7 PAKAKUNABAU CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito
8 Metropolitano de Quito y suscriba a nombre del MANDANTE, la
9 escritura de constitución de la indicada compañía, así como todos
10 los documentos que se requerirán para el perfeccionamiento de
11 este instrumento público, inclusive abra la cuenta de integración en
12 un Banco pague a su nombre, intervenga en las Juntas de socios de
13 PAKAKUNABAU. CIA. LTDA. Cuando se realicen Juntas de
14 socios, el apoderado recibirá instrucciones escritas por parte del
15 mandante señor Eberhard Friedrich Lehrer sobre la toma de
16 decisiones que se deban realizar. El apoderado podrá intervenir y
17 firmar cualquier documento que se requiera ante le Servicio de
18 Rentas Internas del Ecuador, o ante el Municipio de Quito por
19 patente municipal o ante cualquier autoridad pública,
20 municipal o privada de la República del Ecuador. Si hubiere
21 necesidad podrá registrar a nombre del mandate señor
22 Eberhard Friedrich Lehrer, los créditos que otorgaré a favor de la
23 compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA., en el Banco Central
24 del Ecuador como créditos provenientes del exterior. Usted señor
25 Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de
26 estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado)
27 Doctora Wendy Román Alomía, con matrícula número cinco mil
28 doscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.”.-

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y ratifica en todas sus
2 partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus
3 efectos legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí, el
4 Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de
5 todo lo cual doy fe.-

6

7



8 Eberhard Friedrich Lehrer pas.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3

Se otorgó ante mí, el cuatro de mayo del año dos mil diez, y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado por el señor EBERHARD FRIEDRICH LEHRER, a favor del señor JOSE FELIX GUERRERO PONCE, debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de mayo del año dos mil diez.-

S.P.

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7303664
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701724476 FELIX ABDON ENRIQUE GUERRERO PONCE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PAKAKUNABAU CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7303664

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2010 9:44:13

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Se otorgó ante mí, el veinte y ocho de mayo del año dos mil diez, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PAKAKUNABAU CIA. LTDA.**, otorgado por los señores **EBERHARD FRIEDRICH LEHRER Y OTROS**, debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta y uno de mayo del año dos mil diez.-

S.P.



Sebastian Valdivieso Cuesta
Dr. Sebastian Valdivieso Cuesta
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

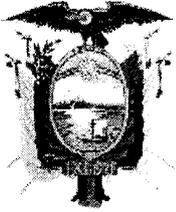


RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías (encargada), según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.002360, de fecha once de junio del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía PAKAKUNABAU CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el veinte y ocho de mayo del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, catorce de junio del dos mil diez.-



Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





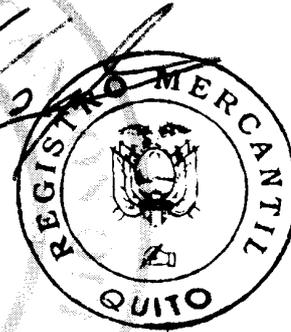
00 017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de junio de 2.010, bajo el número **2025** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PAKAKUNABAU CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1121**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022918**.- Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaiba
DR. RAÚL GAYBOR SECAIBA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014870

Quito,
- 7 JUL 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PAKAKUNABAU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL